



**C104/2019**

**INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA FUNDACIÓN ÓPERA DE OVIEDO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN DE LA ÓPERA Y LAS ARTES ESCÉNICAS.**

El 30 de julio de 2019, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Ópera de Oviedo, para la realización de actividades conjuntas de promoción de la Ópera y las Artes Escénicas, cuya firma se pretende realizar ad referendum. Acompaña al texto la Memoria Justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente,

**INFORME**

***Régimen Jurídico***

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.



La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### ***Contenido del Convenio***

El objeto de la presente Convenio Marco entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Ópera de Oviedo, que se pretender firmar ad referendum, es regular el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas de promoción de la Ópera y las Artes Escénicas. El presente Convenio viene a sustituir al Convenio Marco firmado el 10 de septiembre de 2012, siendo necesaria su adaptación a la Ley 40/2015.

Como observación debemos señalar que el presente Convenio solo puede establecer obligaciones genéricas, y que, en desarrollo del mismo, se deberán firmar entre las partes, convenios específicos que contendrán obligaciones concretas y, en su caso, su financiación. Se recomienda incluir esta previsión en la “*Cláusula Tercera*” del Convenio Marco, indicando claramente que los compromisos que se establecen en dicha cláusula son generales, y que se concretarán a través de los correspondientes convenios específicos o “Adendas”. Se debe sustituir la expresión “*compromisos específicos*”, que recoge el punto 3.1., por “*compromisos generales*” o “*actuaciones generales*”, ya que al tratarse de un Convenio Marco, no pueden establecerse obligaciones específicas entre las partes, sino generales. En este sentido, también se recomienda modificar la “Memoria Justificativa” que acompaña al Convenio, que parece sugerir la existencia de obligaciones específicas derivadas del presente Convenio Marco, al decir: “*con el fin de poder financiar las obligaciones asumidas en virtud de este convenio*”. A nuestro juicio, sería más adecuado indicar lo siguiente: “*con el fin de poder financiar las obligaciones que en el futuro se deriven de los convenios específicos firmados en desarrollo del presente Convenio Marco*”.

La Memoria Justificativa, sin perjuicio de la anterior recomendación, se ajusta en su redacción a lo exigido en la normativa aplicable, en cuanto a que reconoce el carácter no contractual del Convenio, justifica el interés de su firma y los motivos de urgencia que justifican su firma ad referendum.



El texto del Convenio recoge, asimismo, la mención de su firma ad referendum, pendiente de su ulterior tramitación y ratificación por los órganos de gobierno competentes, tal y como exige el artículo 12 del Reglamento.

En cuanto a la vigencia y posibilidad de prórroga, el presente Convenio Marco establece una vigencia de cuatro años, y la posibilidad de prórroga por un máximo de cuatro años adicionales, mediante acuerdo unánime y expreso de las partes, antes del vencimiento del plazo inicial. Se ajusta, por lo tanto, a lo exigido en la Ley 40/2015, artículo 49.

El convenio establece los mecanismos de seguimiento y resolución de posibles controversias entre las partes, a través de la constitución de una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada parte.

Asimismo, recoge las causas de resolución, reconoce su naturaleza administrativa, no contractual, no estando sometido a la Ley de Contratos del Sector Público y su sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### **Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto, el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Ópera de Oviedo para la realización de actividades conjuntas de promoción de la Ópera y las Artes Escénicas, sin perjuicio de las observaciones realizadas, no contiene estipulaciones contrarias a derecho y se ajusta a la normativa aplicable, por lo que se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se trata de un Convenio que se pretende firmar “ad referéndum”.

En Oviedo, a 31 de julio de 2019.

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Eva María Cordero González

Fdo. Pilar González Uría